



DIVISION BOGOTANA DE FUTBOL

“DIBOGOTANA”

NIT. 860.013.426-0

Fundada el 4 de Julio de 1950 - Personería Jurídica No. 0864 de 1960

RESOLUCIÓN N° 008 DE 2.020

(mayo 27)

“POR LA CUAL SE TOMAN DECISIONES PARA HACERLE FRENTE A LA CRISIS ECONÓMICA DE DIBOGOTANA”

El **COMITÉ EJECUTIVO** de **DIVISIÓN BOGOTANA DE FÚTBOL-DIBOGOTANA**, en uso de sus facultades estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O

- Que, la crisis económica generada a nivel mundial, tras la **PANDEMIA DEL CORONAVIRUS**, ha obligado a la suspensión de las actividades deportivas y extradeportivas por decisión de los decretos del Gobierno Nacional, Departamental y Distrital.
- Que, **DIBOGOTANA**, en consecuencia tuvo que suspender el torneo del primer semestre, mediante Resolución No. 006 de marzo 18 de 2.020.
- Que, los torneos futbolísticos que programa **DIBOGOTANA**, representan el 98% de los ingresos de la entidad.
- Que, esta situación ha generado un receso obligatorio de los equipos de fútbol de todos los Asociados, producto de esta pandemia que sorprendió a todo el mundo.
- Que, se ha creado una crisis económica, que implica tomar decisiones de emergencia para mantener los gastos básicos de **DIBOGOTANA**, como lo vienen haciendo todas las entidades públicas y privadas del contexto nacional, y
- Que, producto de la emergencia de Salud, no es posible hacer una Asamblea Ordinaria ni Extraordinaria, hasta que las autoridades lo ordenen.

R E S U E L V E

ARTICULO 1o. Tomar las siguientes decisiones para hacerle frente a la crisis económica de **DIVISIÓN BOGOTANA DE FÚTBOL-DIBOGOTANA**.

1. Gestionar ante el Gobierno Nacional y Distrital, todos los subsidios a que tengamos derecho, como los auxilios a nómina y primas.
2. Cobrarle a todos los equipos que tienen pendiente de pago su participación en la primera fase del primer torneo de 2.020.
3. Cobrarle a los equipos de Asociados que vienen en receso de años anteriores y que están incrementando sus deudas mensualmente.



DIVISION BOGOTANA DE FUTBOL "DIBOGOTANA"

NTT. 860.013.426-0

Fundada el 4 de Julio de 1950 - Personería Jurídica No. 0864 de 1960

4. Teniendo en cuenta que todos nuestros equipos han entrado a un receso obligatorio, el aporte mensual de cada uno de los Asociados debería ser cinco (5) días de salario mínimo mensual (\$146.300.00). Sin embargo dada la situación de la mayoría de nuestros Asociados, se ha determinado que se dé una **cuota obligatoria de sostenimiento** entre \$80.000.00 y \$120.000.00, a partir del mes de **JUNIO** de 2.020. En caso que se reactiven los torneos en este año 2.020, los aportes que se hagan quedarán como abono de los equipos al torneo.
5. Solicitar a los cinco compañeros del Comité Ejecutivo y los dos Fiscales, y a otros Asociados, que puedan hacerlo, aporten cada uno de a \$200.000.00, antes del 5 de **JUNIO** de 2.020, como primer abono a la decisión de aporte de receso del numeral 4.
6. Gestionar créditos a los bancos y en especial al que está promoviendo el Ministerio del Deporte, para deportistas y entidades promotoras del deporte como DIBOGOTANA.

ARTICULO 2o. Informar a los **ASOCIADOS** de **DIVISIÓN BOGOTANA DE FÚTBOL-DIBOGOTANA** el contenido de la presente resolución; mediante página web www.dibogotana.com, whatsapp y correo email de cada uno de los **ASOCIADOS**.

ARTICULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C. a los 27 días del mes de mayo de 2.020.

Original Fdo.)

FRANCISCO CASTILLO LEON
Presidente

RAUL RIPPE GROSSO
Vicepresidente

ANA E. PINTO PIÑEROS
Secretaria

LUIS E. LEGUIZAMON B.
Tesorero

HUMBERTO CAMARGO CORTES
Vocal

COMITÉ EJECUTIVO
DIVISION BOGOTANA DE FUTBOL-DIBOGOTANA